



## **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2017**

## ANTECEDENTES

El *Plan de Desarrollo Municipal Naucalpan de Juárez 2016-2018* (PDMNJ) como parte de su instrumentación plantea una estrategia de gestión que adopta el Presupuesto basado en Resultados (PbR), como el conjunto de elementos de planeación, programación, presupuestación y evaluación mediante los cuales se programan las actividades alineadas a la asignación del presupuesto, soportadas por herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las dependencias y organismos del Ayuntamiento a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

Para llevar a cabo el control y la evaluación del plan, los programas anuales, y la aplicación del presupuesto se establece en el PDMNJ que se desarrollará un mecanismo permanente de seguimiento de las acciones que genere con una periodicidad adecuada, información cualitativa y cuantitativa sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores definidos en cada uno de los programas del plan, y el avance de los objetivos y las metas definidos en los programas anuales, así como de la aplicación de recursos presupuestales.

Asimismo, se establece como programa presupuestario “Planeación y presupuesto basado en resultados” correspondiente al Pilar temático o Eje transversal “Gobierno de resultados” con el tema de desarrollo “Gobierno eficiente que genere resultados”.

En ese contexto, dentro del proceso de planeación estratégica (PE) municipal, el sustento conceptual y las herramientas prácticas para fortalecer la Administración Pública, aplicando la Gestión para Resultados son:

- Presupuesto Municipal.
- Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), diseñada bajo la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).

Este último elemento (SEGEMUN) se constituye como el instrumento de la planeación estratégica que nos permite evaluar el desempeño de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal, con base en un sistema de indicadores orientados a medir el logro de resultados y el cumplimiento de los objetivos definidos en los planes de desarrollo municipal.



## FUNDAMENTO JURÍDICO

La publicación, seguimiento y realización del presente Programa Anual de Evaluación 2017 (PAE) que emite el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México se fundamenta legal y normativamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 el cual establece que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados" y que "...dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior".

En la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, artículo 110 que estipula "La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales". Así como en su Artículo 303 de su Reglamento que establece: "El Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos".

Por su parte la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 79 señala que "Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones así como las metodologías e indicadores de desempeño". Además, establece que "Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones".

Asimismo, la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, fracción V señala que "El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley".



La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 129 establece “Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.”; el Artículo 139 Fracción I. señala que “El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación.”

Por su parte, la Ley de planeación del estado de México y municipios establece en su Artículo 7 “El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.”

Esa misma Ley en su Artículo 10 define la Evaluación al “Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.” De igual forma se mandata en el Artículo 36 el que la “La Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento.”

De forma complementaria en el *Manual para la planeación, programación y presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2017* dentro de su marco conceptual establece: “En el Municipio, el Presupuesto basado en Resultados (PbR), es un instrumento que permite mediante el proceso de evaluación apoyar las decisiones presupuestarias con información sustantiva de los resultados de la aplicación de los recursos públicos, incorporando los principales hallazgos al proceso de programación, del ejercicio fiscal subsecuente a la evaluación, permitiendo establecer compromisos para mejorar los resultados en el tiempo, a fin de optimizar la calidad del gasto público.

El PbR apoya la asignación objetiva de los recursos públicos para fortalecer las políticas, programas y proyectos para el desempeño gubernamental, a fin de que aporten mejoras



sustantivas a las condiciones de vida de la sociedad. Por ello, fomenta la optimización de los recursos para brindar mayor cantidad y calidad de bienes y servicios públicos.

El PbR pretende que la definición de los programas presupuestarios se derive de un proceso secuencial alineado con la planeación – programación, estableciendo objetivos, metas e indicadores en esta lógica, a efecto de hacer más eficiente la asignación de recursos, considerando la evaluación de los resultados alcanzados y la manera en que las dependencias y entidades públicas ejercen los recursos públicos.”



## CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Atendiendo a lo establecido en los antecedentes y en cumplimiento al fundamento jurídico expuesto la Unidad de Información Planeación Programación y Evaluación de Naucalpan, elabora y publica el Programa Anual de Evaluación 2017 conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a las prioridades establecidas en el PDMNJ 2016-2018.
- b) Se establece el periodo julio- agosto 2017 y marzo-junio de 2018 para la ejecución de las evaluaciones, indicando para cada programa, fondo o subsidio el tipo de evaluación y el agente que las llevará a cabo.
- c) Se evaluarán cuatro recursos federales, que incluyen dos fondos de aportaciones del ramo 33, un subsidio y un fondo del ramo 23.
- d) El proceso de emisión de los informes de las evaluaciones de resultados y de la definición de aspectos susceptibles de mejora se incorporará en lo posible al proceso presupuestario y será responsabilidad de los ejecutores del gasto.
- e) El PAE 2017 privilegia los aspectos de la evaluación del destino y aplicación de los recursos federales transferidos al municipio utilizando indicadores estratégicos y de gestión que midan las dimensiones de eficacia, eficiencia, calidad y economía; así como la identificación de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que permitan emitir recomendaciones para la implementación de aspectos susceptibles de mejora.



## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2017

| Cve                           | Fondo o programa   | Tipo de evaluación   | Ejercicio a evaluar |
|-------------------------------|--|--|---------------------|
| <b>Aportaciones Federales</b> |  |  |                     |
| <b>Ramo 33</b>                |  |  |                     |
| I004                          | FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)  | Específica del desempeño   | 2016                |
| I005                          | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) | Evaluación del desempeño con base en indicadores estratégicos y de gestión | 2016                |
| <b>Subsidios</b>              |  |  |                     |
| U007                          | Subsidios en materia de seguridad pública (FORTASEG.- antes SUBSEMUN)  | Evaluación del desempeño con base en indicadores estratégicos y de gestión | 2016                |
| <b>Ramo General 23</b>        |  |  |                     |
| U132                          | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)  | Evaluación del desempeño con base en indicadores estratégicos y de gestión | 2016                |

Daniel Oswaldo Alvarado Martínez

UIPPE